

7652031840022023-00608-00 LSC
Johan Alexis Mora Gómez/ Johanna Conde Osorio
Divorcio radicado 2022 000602

INFORME SECRETARIAL: A Despacho la presente demanda, informando que no se radico escrito de subsanación. Sírvase proveer.

Palmira, 27 de diciembre de 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2331

Palmira, veintisiete (27) de diciembre del año dos mil veintitres (2023)

Atendiendo el informe secretarial, y como quiera que la parte actora no subsano dentro del término legal la demanda conforme a lo ordenado en el Auto No. 2249 del 13 de diciembre del año 2023, se procederá a su rechazo.

Es por ello que el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º. RECHAZAR la demanda.

2º. Sin necesidad de ordenar desglose por cuanto la demanda se presentó en mensaje de datos.

3º. Archivarla, previa anotación de su salida en el sistema.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

En estado No. 200 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 28 de diciembre del año 2023
La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **248b36131cf629797ca343fc63193118549a668df29564ff3eea1e1b09c5469c**

Documento generado en 27/12/2023 12:04:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>